



IMPUESTOS  
INTERNOS

9/12/2021

G. L. Núm. 2745XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha 22 de noviembre del 2021, mediante la cual nos consulta que tratamiento debemos darle al pago que realizamos de facturas de pagos al exterior sobre suscripciones en revistas, publicaciones de perfiles, seminarios en asociaciones del exterior, publicaciones en sitios web, revistas, premiaciones, participaciones en conferencias y charlas, por lo que a nuestro entender no debemos hacer la retención del 27% del Impuesto Sobre la Renta (ISR); esta Dirección General le informa que:

La sociedad XXXX, deberá aplicar la retención el 27% del Impuesto Sobre la Renta (ISR) establecido en el artículo 305 del Código Tributario a los pagos realizados al exterior o acreditados en cuentas, por concepto de los servicios indicados anteriormente, toda vez que dicha retención corresponda al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios en el extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el artículo 272 del Código Tributario.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal



